



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 9 de abril de 2024. Pasa al Despacho de la señora juez el Despacho Comisorio n°. 2024-10058, informando que el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Duitama Boyacá comisionó a este Despacho para diligencia de embargo y secuestro. Sírvase proveer.

KATHERINE RUGELES RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Despacho Comisorio No. 11001 41 05 003 2024 010058 00

Bogotá D. C. 9 de mayo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho verifica que el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Duitama Boyacá comisionó a este despacho para que se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro decretado por ese Despacho sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-654293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, de propiedad del ejecutado EPIMENIO SALAMANCA CELY identificado con c.c. 80.261.273 de Bogotá, por lo que resulta procedente **auxiliar la comisión.**

Con ese propósito, teniendo en cuenta que el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Duitama Boyacá no designo un secuestro, el Despacho **se designa** como secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-654293 en los términos del artículo 48 del CGP a:

1. **Fabián Andrés Cárdenas Clavijo** identificada con c.c. 79.769.335
2. **Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.** identificada con nit. 900.709.757
3. **Centro Integral de Atención Capital** identificado con nit. 900.376.732

Por secretaría **comunicar** las designaciones por el medio más expedito, haciendo la salvedad que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse o a aceptar el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Una vez el Despacho cuente con la posesión del secuestro, fijará fecha y hora para la práctica de la diligencia.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>. Registrar la actuación una vez se disponga del acceso remoto al sistema Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado no. 024 del 10 de mayo de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ac08e11d29037c96621e197e3263b1b025409a29c9da11f998f38be547dd0d**

Documento generado en 09/05/2024 04:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>